

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**124.- Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de fecha 05/03/20 por el que se aprueba la convocatoria de los Premios de la XX Muestra de Teatro Infantil y Juvenil para el curso 2019/2020.**

BDNS (Identif.): 498612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria antes citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios los centros de enseñanza de Ceuta o entidades culturales de la ciudad que integren a alumnos de Educación Infantil a Bachillerato en un grupo artístico para su participación en la XX Muestra de Teatro Infantil y Juvenil en el curso 2019/2020.

Los grupos de teatro deberán estar constituidos en el seno de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato o en alguna entidad cultural de la ciudad, con personalidad jurídica. Los alumnos que integren dichos grupos deberán ser residentes en Ceuta y estar matriculados en alguno de los citados centros. El máximo de integrantes de cada grupo será 50 por función.

#### **Segundo. Objeto.**

Reconocer el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en la citada Muestra de Teatro Infantil y Juvenil en el curso 2019/2020, coadyuvando a la financiación de los gastos en los que los centros incurran con motivo de la puesta en escena de las obras representadas.

#### **Tercero. Bases Regulatoras.**

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 10 de 10 de febrero de 2020.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 6.000 €. Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 euros por grupo.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

#### **Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Sexta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Enlace para la presentación de solicitudes:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=PMDTI>

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 06/03/2020

**125.- Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de marzo de 2020 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los centros escolares públicos para pequeñas reparaciones en el año 2020.**

BDNS (Identif.): 499039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria antes citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

Centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

**Tercero. Bases Regulatoras.**

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 10 de 10 de febrero de 2020.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 50.000 €.

La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta.

Enlace a la solicitud:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SJPRE>

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 06/03/2020

**127.-****ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2020, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en los términos siguientes:

Artículo 33. Tipos impositivos.

...

“Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo general del 4%, con las siguientes particularidades:

1. Se aplicará el tipo de gravamen del 10 % a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión. A efectos de lo anterior se entenderán por servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa común del IVA.

2. Con las excepciones establecidas en el punto 5 de este artículo, tributarán a un tipo de gravamen del 9 % las siguientes actividades:

Las actividades incluidas en la Agrupación 84 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los servicios de saneamiento, limpieza y demás incluidos en la Agrupación 92 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, a excepción de las correspondientes a la agrupación 9221.1 que tributarán al 6% cuando el destinatario de los servicios no pertenezca al Sector Público

3. Tributarán al tipo reducido del 2% las siguientes prestaciones de servicios: